

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena.—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima.—Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima.—Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904 siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimotercera.—Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

Decimoquinta.—Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Seguros de Vejez y Enfermedad, Subsidio Familiar, Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter social o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Decimosexta.—Se aprueba como tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede la siguiente ..... pesetas por Kwh. transportado a la distancia de 100 kilómetros.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada sin la aprobación previa del este Ministerio.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las Instrucciones, para cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1961, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la presente publicación en este «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 20 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—2.048.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN de 13 de marzo de 1963 por la que se distribuye el crédito para sostenimiento de Laboratorios de las Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, numeración 344.315, figura un crédito global de 17.523.075 pesetas «para sostenimiento de laboratorios, talleres, bibliotecas, adquisición y conservación de los mismos y demás gastos necesarios para el desenvolvimiento de los Servicios y Escuelas Técnicas»;

Considerando la necesidad de proceder a distribuir el expresado crédito entre los Centros que se indican a continuación.

	Pesetas
<i>Escuelas Técnicas Superiores:</i>	
Arquitectura de Madrid .....	598.000
Arquitectura de Barcelona .....	398.000
Arquitectura de Sevilla .....	100.000
Ingenieros Aeronáuticos .....	598.000
Ingenieros Agrónomos de Madrid .....	1.096.000
Ingenieros Agrónomos de Valencia .....	100.000
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	796.000
Ingenieros Industriales de Madrid .....	1.296.000
Ingenieros Industriales de Barcelona .....	1.096.000
Ingenieros Industriales de Bilbao .....	1.096.000
Ingenieros Industriales Textil de Tarrasa .....	496.000
Ingenieros de Minas de Madrid .....	796.000
Ingenieros de Minas de Oviedo .....	100.000
Ingenieros de Montes .....	696.000
Ingenieros Navales .....	596.000
Ingenieros de Telecomunicación .....	596.000
Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial .....	100.000
<b>Total .....</b>	<b>10.548.000</b>

	Pesetas
<i>Escuelas Técnicas de Grado Medio:</i>	
Aparejadores de Madrid .....	166.000
Aparejadores de Barcelona .....	166.000
Aparejadores de Sevilla .....	31.500
Peritos Industriales de Alcoy .....	120.000
Peritos Industriales de Béjar .....	143.500
Peritos Industriales de Bilbao .....	416.000
Peritos Industriales de Cádiz .....	143.500
Peritos Industriales de Cartagena .....	166.000
Peritos Industriales de Córdoba .....	120.000
Peritos Industriales de Gijón .....	266.000
Peritos industriales de Jaén .....	166.000
Peritos Industriales de Las Palmas .....	120.000
Peritos Industriales de Linares .....	120.000
Peritos Industriales de Logroño .....	120.000
Peritos Industriales de Madrid .....	516.000
Peritos Industriales de Málaga .....	166.000
Peritos Industriales de San Sebastián .....	166.000
Peritos Industriales de Santander .....	166.000
Peritos Industriales de Sevilla .....	166.000
Peritos Industriales de Tarrasa .....	316.000
Peritos Industriales de Valencia .....	238.000
Peritos Industriales de Valladolid .....	166.000
Peritos Industriales de Vito .....	166.000
Peritos Industriales de Villanv. y Geltrú .....	166.000
Peritos Industriales de Vitoria .....	50.075
Peritos Industriales de Zaragoza .....	266.000
Peritos Agrícolas de Madrid .....	416.000
Peritos Agrícolas de Valencia .....	31.500
Peritos Aeronáuticos .....	70.000
Peritos de Montes .....	145.000
Peritos Navales .....	70.000
Peritos de Obras Públicas .....	216.000
Peritos de Telecomunicación .....	166.000
Peritos Topógrafos .....	144.000
Peritos de Minas de Almadén .....	50.000
Peritos de Minas de Bilbao .....	75.000
Peritos de Minas de Huelva .....	75.000
Peritos de Minas de León .....	100.000
Peritos de Minas de Linares .....	125.000

	Pesetas
Peritos de Minas de Manresa .....	50.000
Peritos de Minas de Mieres .....	125.000
Facultativos de Minas de Bolmex .....	50.000
Facultativos de Minas de Cartagena .....	75.000
Facultativos de Minas de Torrelavega .....	50.000
Colegio Politécnico de La Laguna .....	100.000
<b>Total .....</b>	<b>17.523.075</b>

Considerando que la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto y la de Contabilidad de este Departamento tomaron razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 9 de marzo de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sea aprobada la distribución de referencia, y que se libren en la forma reclamatoria a dichas Escuelas las expresadas cantidades, por el total de 17.523.075 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 13 de marzo de 1963 por la que se distribuye el crédito para abono de jornales a Escuelas Técnicas*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, rúbrica 244.141, figura un crédito global de 9.271.536 pesetas, para abono de jornales al personal subalterno de todas las Escuelas Técnicas, incluidas las parás extraordinarias;

Considerando la necesidad de proceder a distribuir el expresado crédito entre los Centros que se indican a continuación:

Escuelas Técnicas Superiores:	Pesetas
Arquitectura de Barcelona .....	175.000
Arquitectura de Madrid .....	347.500
Arquitectura de Sevilla .....	44.000
Ingenieros Aeronáuticos .....	335.000
Ingenieros Agrónomos de Madrid .....	250.000
Ingenieros Agrónomos de Valencia .....	44.000
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	350.000
Ingenieros Industriales de Madrid .....	350.000
Ingenieros Industriales de Barcelona .....	650.000
Ingenieros Industriales de Bilbao .....	650.000
Ingenieros Industriales Textil de Tarrasa .....	260.000
Ingenieros de Minas de Madrid .....	546.000
Ingenieros de Minas de Oviedo .....	44.000
Ingenieros de Montes .....	297.500
Ingenieros Navales .....	347.500
Ingenieros de Telecomunicación .....	200.000
Instituto de Ampliación de Estudios e Investigaciones Industriales .....	35.000
<b>Total .....</b>	<b>5.950.500</b>

*Escuelas Técnicas de Grado Medio:*

Aparejadores de Madrid .....	115.000
Aparejadores de Barcelona .....	65.000
Aparejadores de Sevilla .....	20.000
Peritos Industriales de Alcoy .....	50.000
Peritos Industriales de Biar .....	55.000
Peritos Industriales de Bilbao .....	210.000
Peritos Industriales de Cádiz .....	60.000
Peritos Industriales de Cartagena .....	64.500
Peritos Industriales de Córdoba .....	65.000
Peritos Industriales de Gijón .....	102.500
Peritos Industriales de Jaén .....	63.000
Peritos Industriales de Las Palmas .....	55.000
Peritos Industriales de Linares .....	64.500
Peritos Industriales de Loroño .....	54.500
Peritos Industriales de Madrid .....	210.000
Peritos Industriales de Málaga .....	73.000
Peritos Industriales de San Sebastián .....	73.000
Peritos Industriales de Santander .....	95.000

	Pesetas
Peritos Industriales de Sevilla .....	95.000
Peritos Industriales de Tarrasa .....	163.000
Peritos Industriales de Valencia .....	115.000
Peritos Industriales de Valladolid .....	65.000
Peritos Industriales de Vigo .....	65.000
Peritos Industriales de Villany y Gelirú .....	55.000
Peritos Industriales de Vitoria .....	29.535
Peritos Industriales de Zaragoza .....	102.500
Peritos Agrícolas de Madrid .....	215.000
Peritos Agrícolas de Valencia .....	20.000
Peritos Aeronáuticos .....	30.000
Peritos de Montes .....	60.000
Peritos Navales .....	30.000
Peritos de Obras Públicas .....	215.000
Peritos de Telecomunicación .....	65.000
Peritos Topógrafos .....	65.000
Peritos de Minas de Almadén .....	30.000
Peritos de Minas de Bilbao .....	35.000
Peritos de Minas de Huelva .....	30.000
Peritos de Minas de León .....	40.000
Peritos de Minas de Linares .....	45.000
Peritos de Minas de Manresa .....	30.000
Peritos de Minas de Mieres .....	30.000
Facultativos de Minas de Bolmex .....	30.000
Facultativos de Minas de Cartagena .....	30.000
Facultativos de Minas de Torrelavega .....	30.000
Colegio Politécnico de La Laguna .....	50.000
<b>Total .....</b>	<b>9.271.536</b>

Considerando que las Secciones de Créditos del Presupuesto y de Contabilidad de Hacienda tomaron razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el mismo en 9 de marzo de 1963.

Este Ministerio ha dispuesto que sea aprobada la distribución de referencia a dichas Escuelas y que se libren en la forma reclamatoria las expresadas cantidades por el total de 9.271.536 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

*ORDEN de 13 de marzo de 1963 por la que se distribuye el crédito destinado a gastos generales de las Escuelas Técnicas*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, rúbrica 244.211, figura un crédito global de 19.505.235 pesetas para atender servicios generales de las Escuelas Técnicas, calefacción, alumbrado, limpieza y demás gastos que origine el sostenimiento de las mismas;

Considerando la necesidad de proceder a distribuir el expresado crédito entre los Centros que se indican a continuación:

Escuelas Técnicas Superiores:	Pesetas
Arquitectura de Madrid .....	745.000
Arquitectura de Barcelona .....	470.000
Arquitectura de Sevilla .....	245.000
Ingenieros Aeronáuticos .....	665.000
Ingenieros Agrónomos de Madrid .....	995.000
Ingenieros Agrónomos de Valencia .....	245.000
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos .....	1.345.000
Ingenieros Industriales de Madrid .....	1.795.000
Ingenieros Industriales de Barcelona .....	1.070.000
Ingenieros Industriales de Bilbao .....	1.095.000
Ingenieros Industriales Textil de Tarrasa .....	445.000
Ingenieros de Minas de Madrid .....	945.000
Ingenieros de Minas de Oviedo .....	245.000
Ingenieros de Montes .....	345.000
Ingenieros Navales .....	645.000
Ingenieros de Telecomunicación .....	545.000
Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial .....	265.000
<b>Total .....</b>	<b>12.665.000</b>